



1700-37

RESOLUCION N° 5643-14

FECHA: 04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2754 de julio 23 de 2018 CORPAMAG le otorgó una concesión de aguas superficiales para beneficio del cultivo de banano existente en el predio LA VEGA, proveniente del río Córdoba, en un caudal de 30 lps por un término de cinco (5) años.

Que estando dentro del término legal para ello, a través del radicado R2023223001656 de 2023 el señor ANTONIO RIASCOS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.609.774 solicita liquidación por concepto de la renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución No. 2754 de 2018.

Que, dando respuesta a lo anterior, la Corporación a través del oficio E2023314000924 de 2023 le comunica al peticionario el valor a cancelar y le enlista los requisitos legales que debe aportar para dar trámite a la petición de la renovación.

Que mediante radicado R2023410003005 de 2023 el señor ANTONIO RIASCOS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.609.774 aporta los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado, autorizando recibir notificaciones al correo [ar.vega@hotmail.com](mailto:ar.vega@hotmail.com)
- Recibo de caja No. 7714 de 2023 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación
- Paz y salvo por todo concepto sobre la Resolución No. 2754 de 2018 elaborado por Secretaría General
- Copia pago realizado por facturación de tasa por uso de agua año 2022
- Copia pago realizado por facturación de tasa retributiva 2022
- Copia cédula de ciudadanía del señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES
- RUT
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA
- Certificado de libertad y tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-5558

*Ar. Vega*  
06 OCT 2023

*[Signature]*



1700-37

RESOLUCION N°

5643--

FECHA:

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

Que, en ese orden de ideas, el señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.609.774, solicita renovación de la Concesión de Aguas Superficiales para beneficio del predio LA VEGA, localizado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, proveniente del río Córdoba, sobre las coordenadas N11°01'55.39"- W74°12'35.00", para riego de un cultivo de banano, en un caudal de 30 lps.

Que mediante Auto No. 553 de abril 17 de 2023 se admitió la solicitud y a su vez se ordenó visita de inspección por parte del Grupo de Trabajo de Zona Costera para el día 19 de mayo de 2023.

Que en informe técnico de fecha agosto 11 de 2023, funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúo:

#### 1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2754 del 23 de julio de 2018 CORPAMAG le otorga una concesión de aguas superficiales para beneficio del cultivo de banano y mango existente en el predio LA VEGA,

proveniente del río Córdoba, en un caudal de 30 lps por un término de cinco (5) años.

Estando dentro del término legal para ello, a través del radicado No. R2023223001656 de 2023 el señor ANTONIO RIASCOS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.509.774 solicita liquidación por concepto de renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la resolución No. 2754 de 2018,

A través de oficio E2023314000924 se le comunica al peticionario valor a cancelar y requisitos legales que de aportar para el trámite correspondiente.

En respuesta a esta información, a través de oficio R2023410003005 de 2023 el señor ANTONIO RIASCOS TORRES aporta los siguientes documentos:

1. Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales diligenciado
2. Recibo de caja No. 7714 de 2023 expedido por la oficina de tesorería de CORPAMAG
3. Paz y salvo por todo concepto de la resolución No. 2754 del 2018 elaborado por la secretaria general de CORPAMAG.
4. Copia pago facturación de tasa por uso del agua año 2022.
5. Copia pago facturación de tasa retributiva año 2022.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5643-2023  
04 Oct. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA"**

6. Copia cedula del peticionario
7. RUT
8. Programa de ahorro y uso del agua – PUEAA
9. Certificado de libertad y tradición

En virtud de todos los antecedentes, CORPAMAG mediante Auto No. 553 del 17 de abril de 2023, ordena:

- Admitir la petición de solicitud de renovación concesión de aguas superficiales realizada por el señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 12.509.774, para beneficio del predio LA VEGA localizado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, proveniente del Río Cordoba, sobre las coordenadas N11°01'55,39" – W74°12'35,00" para riego de cultivo de banano y mango, en un caudal de 38,6 lps, sin que la admisión implique autorización.
- Remitir al grupo Zona Costera de Corpamag para que, en el marco de la evaluación de la petición, realice visita de inspección ocular al área de interés el día 19/05/2023 a las 8:00 a.m.
- Fijar aviso con la parte dispositiva del precitado Auto, con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita, en la siguiente forma:
  - Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la alcaldía municipal, de ciénaga y/o en la inspección de policía del corregimiento de Cordobita y en la cartelera de CORPAMAG.
  - Radiar en una emisora de amplia escucha en el departamento del Magdalena.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Auto No. 553 del 17 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección ocular, previa coordinación con el peticionario, en la fecha y hora señalada, por parte de la suscrita funcionaria, coordinadora del grupo de trabajo Zona Costera de CORPAMAG, y fue atendida por el señor: Armando Polo, administrador del predio Finca LA VEGA.

Se accedió a la Finca LA VEGA, para la cual se solicita renovación de concesión de aguas superficiales ante esta Autoridad Ambiental, ingresando por la vía carretable paralelo a vía Ferrera en el corregimiento de Cordobita, a la altura del PR 64 de la Troncal de Caribe vía Santa Marta - Ciénaga. El predio corresponde a una finca con plantación de banano y mango y en él se encuentra el área de lavado de la fruta

Durante recorrido por el predio se evidencio que el proyecto a beneficiar mediante la concesión de aguas superficiales se encuentra en operación, la mayor extensión del predio corresponde a las zonas de cultivo de banano y mango que se encuentran sectorizadas por temas de riego. Como ya se ha mencionado, como soporte a esta operación existe infraestructura que funciona como "bacadilla" y zona de almacenaje, cargue de fruta y oficina. En este sentido, se validó lo manifestado por el peticionario en referencia al uso



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 04 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

del agua, la cual se emplea para riego del cultivo por aspersión, en toda la extensión cultivada de la finca es decir 37,63 Ha.

Cabe anotar que durante el desarrollo de la visita de inspección por parte de la suscrita funcionaria no se presentó oposición de ninguna clase.

## 2. OBRAS DE CAPTACIÓN

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la validada en campo por la suscrita funcionaria, las obras de captación de agua superficial corresponden a:

### 2.1. SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA RIEGO:

- **Punto de Captación:** Ubicado en las coordenadas aproximadas de N11°01'55,39" – W74°12'35,00", corresponde a una bocatoma superficial mediante un canal de derivación lateral abierto, de sección desconocida, ubicado margen izquierdo del Río Córdoba. Posterior a ello las aguas se conducen por el denominado canal cordobita, como conductor principal d, de donde a su paso por el predio LA VEGA, éste deriva parte de ellas en las siguientes coordenadas N11°01'47,35" – W74°13'08,88". Mediante equipo de bombeo es derivada hacia los cultivos a través de sistema de riego por aspersión, no se producen sobrantes.
- **Tratamiento:** No se realiza tratamiento.
- **Tubería de Conducción:** El agua captada es conducida por una tubería entre 4 y 6 pulgadas de diámetro durante aproximadamente 10.000 mts hacia los sectores de demanda, en los cultivos de la fruta. Allí se distribuye a través de aspersores.

## 3. INFORMACIÓN APORTADA PARA EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN

Referente a la evaluación de la información, la suscrita funcionaria verificó que en el expediente 1356, reposan los siguientes documentos aportados por el solicitante en medio físico:

1. Solicitud de liquidación por concepto de evaluación de permiso de concesión de aguas (1 folio).
2. Liquidación por concepto de renovación de permiso de concesión de aguas superficiales y oficio remisorio radicado E2023314000924 del 14/03/2023 (2 folios).
3. Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales (2 folio)
4. Recibo de caja No. 7714 de fecha 31/03/2023 emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, donde consta el pago por el concepto de evaluación de concesión de aguas. (1 folio)



1700-37

RESOLUCION N°

5643

FECHA:

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

5. Paz y salvo por todo concepto elaborado por la secretaría general de CORPAMAG. (1 folio).
6. Copia pago facturación de tasa por uso del agua año 2022. (1 folio).
7. Copia pago facturación de tasa retributiva año 2022. (1 folio).
8. Copia cedula del peticionario (1 folio).
9. RUT (2 folios).
10. Programa de ahorro y uso del agua – PUEAA (11 folios)
11. Certificado de libertad y tradición (3 folios)

A partir de la información aportada por el solicitante, archivada en el expediente 1356 y la obtenida en la visita técnica de inspección ocular, la suscrita funcionaria realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, sección 9 "PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR CONCESIONES", en los artículos 2.2.3.2.9.1. Y 2.2.3.2.9.2., respectivamente. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.1.	Cumplimiento	Observaciones
a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.	CUMPLE	Nombre y apellidos del solicitante: ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES documentos de identidad: CC 12.509.77 Domicilio principal: Calle 17 No. 1-02 apto 1001 Edif. María Alexandra "El Rodadero". Nacionalidad: colombiano.
b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.	CUMPLE	Río Córdoba, coordenadas aproximadas N11°01'55,39" – W74°12'35,00"
c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.	CUMPLE	Finca La Vega corregimiento de Córdoba, municipio de Ciénaga
d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.	CUMPLE	Riego de cultivo de banano y mango
e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.	CUMPLE	30 litros por segundo para riego del cultivo
f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación,	CUMPLE	El solicitante presentó la descripción del sistema de captación, conducción y

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

5643-2  
04 OCT. 2023

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de estas y término en el cual se van a realizar.		distribución. No se evidencia información sobre la restitución de sobrantes, sin embargo por la destinación del recursos y lo observado en campo no se prevén sobrantes, así mismo se tiene información sobre la cuantía de las obras, dado que tienen un sistema de apertura y cierre de compuertas que permite detener la captación de agua a demanda del cultivo, especialmente en época de alta precipitación dónde no se capta agua del sistema sino que el riego se garantiza con el gua lluvia, así como el mismo sistema de microaspersión.
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.	CUMPLE	En campo se puedo validar que el sistema de captación se encuentra en un canal denominado canal cordobita el cual tradicionalmente se cuenta con servidumbre entre los diferentes predios por donde atraviesa.
h) Término por el cual se solicita la concesión.	CUMPLE	Diez (10) Años
i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.	CUMPLE	Cultivo de banano y Mango (37,63 hectáreas), riego por microaspersión.
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.	NO APLICA	Si bien en la sección 10 del decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.3.2.10.2) se indica para las concesiones de uso agrícola y silvicultura, que éstas <i>"deberán incluir la obligación del usuario de construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos"</i> , Esto no se constituye en un requisito previo sino en una obligación a incluir dentro del permiso otorgado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5643

FECHA:

04 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA"**

k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.	CUMPLE	
---	--------	--

<b>ARTÍCULO 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.	CUMPLE	Aporta Rut del solicitante y certificado de tradición y libertad del predio donde consta la propiedad de este.
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	NO APLICA	El propietario del predio es la persona natural, solicitante de la concesión de aguas, tal como consta en los certificados de tradición y libertad del predio La Vega.
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aporta los certificados expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga (fecha de impresión 18 de abril de 2023)

De acuerdo con la visita técnica realizada, a continuación, se relaciona el análisis de lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.9.5 del decreto 1076 de 2015:

<b>ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:</b>	<b>Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
a) Aforos de la fuente de origen, salvo, si la Autoridad Ambiental competente conoce suficientemente su régimen hidrológico	CUMPLE	Durante la inspección NO se realizó aforo de la fuente superficial, por no contar con los equipos necesarios para realizarlo. No obstante, a partir de la información oficial disponible en términos de valores de oferta el río tiene la oferta para el valor solicitado, es de anotar que el usuario tiene su

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

5643--

FECHA:

04 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA"**

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
		concesión vigente y realizo el trámite de renovación en el tiempo estipulado.
b) Si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita	CUMPLE	De la revisión de reporte de la oficina de notificaciones, a la fecha de emisión del presente concepto técnico se han otorgado 940,2 lps a once (11) usuarios concesionados (incluyendo al solicitante) en el municipio de Ciénaga, distribuidos en su mayoría en el sector de Cordobita, es decir en la misma <b>área de influencia de la Finca La VEGA, ahora bien dentro de las concesiones se encuentra la otorgada a Operadores de La Sierra para el servicio de acueducto del Municipio de Ciénaga.</b>
c) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos que igualmente puedan resultar afectados.	CUMPLE	El agua captada es empleada para riego de cultivo de frutales tropicales y subtropicales. Los vecinos más cercanos que tienen captaciones la emplean para el mismo tipo de cultivos.
d) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.	CUMPLE	Las obras existentes, correspondientes al sistema de captación y riego de la finca La Vega, se encuentran en los predios que constituyen dicha finca.
e) Lugar y forma de restitución de sobrantes.	CUMPLE	Se pudo observar en campo que no se generan sobrantes puesto que tienen un sistema de apertura y cierre de compuertas que permite detener la captación de agua a demanda del cultivo, especialmente en época de alta precipitación dónde no se capta agua del sistema sino que el riego se garantiza con el agua lluvia.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 5643

FECHA: 04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

ARTÍCULO 2.2.3.2.9.5. Visita. En la diligencia de visita ocular se verificará por lo menos lo siguiente:	Cumplimiento	Observaciones
f) Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.	NO APLICA	Se validó dado el uso que se le da al recurso (riego de plantaciones y posterior infiltración al suelo, no se producen sobrantes.
g) La información suministrada por el interesado en su solicitud.	CUMPLE	
h) Los demás que en cada caso la Autoridad Ambiental competente estime conveniente.	NO APLICA	

#### 4. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO – RÍO CORDOBA

En referencia a la demanda cubierta, de la revisión de reporte de la oficina de notificaciones, se extrae que a la fecha de emisión del presente concepto técnico se han otorgado **940,2 l/s** de la fuente superficial río Córdoba distribuidos en once (11) usuarios concesionados por CORPAMAG, la mayoría en el sector de Cordobita (ver imagen No. 1); incluyendo la finca la vega, predio solicitante de renovación de su permiso.

Partiendo de los datos oficiales disponibles a la fecha de emisión del presente concepto técnico, se concluye que existe una disponibilidad actual de caudal para otorgar concesiones de agua del río Córdoba, a la altura de las coordenadas solicitadas por Finca La Vega, y específicamente los 30 l/s que solicita el usuario.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5643-5  
04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

nombre	direccion	predio	Fuentes	ubicacion	arescultivo	arespredio	cultivo	caudal
ANTONIO J. RIASCOS TORRES	Calle 17 No. 1-02 Edif. Maria A	La Vega	Rio Córdoba	Corregimiento de Cordobita -	37	38,6	Riego Cultivo de Banano	30
OPERADORES DE LA SIERRA S.A. E.S.P.	Calle 8 No. 10B - 32	Acueducto de cienaga	Rio Córdoba	Ciénaga y Pueblo Viejo	0	0	domestico	553
AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES H	Calle 31 No. 8-02	El Centefecohagrosas(2)	Rio Córdoba	Municipio de Ciénaga	8	8	Banano	7,2
Carra Elena Martínez de Daza	Manzana 53 Casa 4 Barrio El P	El Recuerdo	Rio Córdoba	Canal Cordobita - Senter Cor	4	5,82	Riego de frutales	5,5
SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA	Kilómetro 57 vía troncal del car	Sociedad Portuaria Rio	Rio Córdoba	Municipio de Ciénaga	45	45	Humectación de acopio de car	23
PUERTO MARITIMO PUERTO NUEVO - C.I.R	Carrera 14 No. 85-86 Dhona R	Puerto Marítimo Puerto N	Rio Córdoba	Municipio de Ciénaga - Magd	0	0		3
Santa Cruz De Papare S.A.S	Calle 27 No. 3-55 ofc. 412	Santa Helena	Rio Córdoba	Corregimiento de Cordobita -	25	25	Riego de cultivo de Banano	14
C.I. ANOMINERALS S.A.S.	Carrera 7 N° 64-50 Ofc. 203 B	Cantera - Extracción de	Rio Córdoba	Kilómetro 7, en la Carretera C	16,34	16,34	Lavado de Arena	5
Asociación de Usuarios Río Córdoba (ASU)	Calle 3 No. 11-27 Ciénaga	Distrito de Adecuación	Rio Córdoba	Corregimiento de Cordobita -	309,8	4360	Frutales y Pan coger	250,9
Santa Cruz de Papare S.A.S	Calle 27 A No. 3-55 Santa Mar	La Inda (Lotes 1 La Cant	Rio Córdoba	Corregimiento de Cordobita, r	42	62,1	Uso de riego de cultivo de ban	34
Granja El Gallo de la Sierra	Carrera 2 N° 27-11 Rodadero	La Envidia y El Recuerdo	Rio Córdoba	Corregimiento de Cordobita -	10	15	Riego cultivo y placiectura	14,5
								940,2

**Imagen 1.** Resumen de concesiones de agua superficial del río Magdalena otorgadas. Fuente Reporte Oficina Notificaciones CORPAMAG

**5. PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**

Analizando el documento presentado por el peticionario mediante radicado No. R2023410003005 del 10 de abril de 2023, éste consta de 9 páginas, y cuenta con la siguiente estructura:

1. Introducción
2. Justificación
3. Objetivos
  - 3.1. Objetivo General
  - 3.2. Objetivo Especificos
4. Antecedentes
5. Marco legal
6. Análisis esquemático del recurso hídrico
7. caracterizaciones de las aguas de procesos
8. Plan de ahorro y uso eficiente del agua
  - 8.1 conformación comité ambiental finca La Vega



1700-37

RESOLUCION N° 5643

FECHA: 04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

- 8.2 revisión de los tramites ambientales
  - 8.3 Detección y eliminación de fugas en el sistema hidráulico
  - 8.4 Optimización de recurso hídrico en el proceso de riego
  - 8.5 Optimización del recurso hídrico en el proceso de lavado de la fruta
  - 8.6 Optimización del recurso para el uso domestico
  - 8.7 Mejoramiento de la calidad de os parámetros físicos, químicos y biológicos de las aguas residuales
  - 8.8 Capacitaciones a trabajadores sobre el uso eficiente del agua
  - 8.9 Conservación y protección de los recursos naturales adyacentes
  - 8.10 monitoreo y control de la calidad del recurso hídrico
9. metas e indicadores de gestión
10. Análisis presupuestal
11. Bibliografía

A partir de la información aportada por el peticionario, enmarcada en el fundamento normativo en materia de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se realizó una revisión del PUEAA presentado por Finca La Vega, frente a la estructura establecida en la **Resolución 1257 de 2018**, artículo 2.

A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
1.	<b>Información General (ponderación 10%)</b>					
1.1.	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	5%	Cumple	Se ajusta a lo requerido	100	70,5
1.2.	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el	5%	Cumple Parcialmente	La información presentada debe ser complementada conforme a lo	50	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

5643

FECHA:

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.			solicitado por la Res. 1257/ 2018.		
<b>2.</b>	<b>Diagnostico (ponderación de 40%)</b>					
<b>2.1</b>	<b>línea Base de Oferta de Agua</b>					
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	3%	Cumple Parcialmente	El usuario realiza un listado de los riesgos que se pueden generar frente a las condiciones de variabilidad climática, pero No se puntualizan los riesgos de la infraestructura de captación de agua ante amenazas naturales o antrópicas	50	
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	3%	Cumple Parcialmente	Se indica que se podrá utilizar agua lluvia, y se podría construir un reservorio, no obstante, en la visita se logró observar que dicho reservorio no existe y además que no se encuentra proyectado no se estipulan recursos para la construcción de este dentro del Plan en evaluación.	50	
<b>2.2.</b>	<b>línea Base de Demanda de Agua</b>					

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5643

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.	2%	Cumple	No aplica	100	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto	2%	Cumple	Se presenta resumen de cálculo de consumo para riego, lavado de la fruta y aseo en general de las instalaciones (uso doméstico).	100	
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	3%	Cumple Parcialmente	Se presenta la proyección de la demanda de agua anual, más esto no se proyecta para el quinquenio de vigencia del PUEAA, es decir a corto, mediano y largo plazo.	50	
2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	3%	Cumple Parcialmente	No se cuenta con medidor de consumo, se estima el consumo a través calculo con las horas de riego, capacidad de la bomba y hectáreas regadas.	50	
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento,	8%	No Cumple	El usuario no aporta información sobre el balance de agua del sistema, que incluya desde los registro de los caudales captados por mes basado en las	0	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

5643

RESOLUCION N°

FECHA:

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.			lecturas de los medidores de caudal, el promedio de los consumos en cada una de las actividades que demandan uso del agua, así como de los porcentajes que corresponden a pérdidas y usos no contabilizados.		
2.2.6.	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	8%	No Cumple	El usuario no aporta estimación sobre las pérdidas que se presentan en el sistema sobre el total del agua captada. Se recomienda hacer uso de las metodologías disponibles en la literatura para el cálculo de las pérdidas a partir de la medición de los caudales reales en los puntos de demanda del recurso.	0	
2.2.7.	Identificar las acciones para ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.	8%	Cumple	se establecen acciones a implementar como puesta en marcha de equipos de medición	100	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5643  
04 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
				pluviométricos, detección de fugas en el lavado de la fruta, instalar dispositivos ahorradores en unidades sanitarias, capacitación a trabajadores.		
3.	<b>Objetivo (Ponderacion 10%)</b>					
	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	10%	Cumple Parcialmente	Si bien se cumple con la presentación de los objetivos, la información contenida no se ajusta a lo solicitado por la Res. 1257/2018.	50	
4.	<b>Plan de Accion (Ponderacion 40%)</b>					
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial.	18%	Cumple	Se definen y formulan los siguientes programas que abarcan las temáticas principales, cada programa se formula con sus actividades, metas, indicadores y presupuesto: -conformación del comité ambiental -revisión de los tramites ambientales -Detección y eliminación de fugas en el sistema hidráulico -Optimización del recurso hídrico en el	100	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

5643-2

FECHA:

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
	identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.			sistema de riego - optimización del recurso hídrico en el lavado de la fruta - optimización del recurso hídrico en el uso doméstico - mejoramiento de los parámetros físicos, químicos y biológicos de las aguas residuales - capacitaciones a trabajadores sobre el uso eficiente del agua - conservación y protección de los recursos naturales adyacentes - Monitoreo y control de la calidad del recurso hídrico		
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de PUEAA	17%	Cumple	Se trazaron metas claras y acordes con cada programa propuesto, frente a los indicadores se formularon con sus respectivas ecuaciones de cálculo.	100	
4.3.	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	5%	Cumple	El cronograma y presupuesto presentado se plantea por toda la vigencia del PUEAA, de manera que podría ser más específico para que permitiera	100	

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

5643

RESOLUCION N°

FECHA: 04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

N°	INFORMACIÓN	PONDERACIÓN	ANALISIS	CONCEPTO TECNICO (OBSERVACION SOBRE EL ITEM DEL PUEAA)	EVALUACIÓN	TOTAL
				hacer un seguimiento más riguroso.		

De la anterior revisión a manera de cuadro comparativo, en la cual se evidencia cumplimiento del 70,5% según ponderación sin embargo presenta un cumplimiento parcial a la mayoría de los requisitos establecidos en la resolución 1257 de 2018, se concluye que el PUEAA presentado por Finca LA Vega de propiedad del señor Antonio Riascos Torres, es aprobado para quinquenio que rija a partir del otorgamiento de la concesión; sin embargo, se requiere ajustar o complementar algunos aspectos que se detallan en el cuadro comparativo, en la casilla de cumplimientos cuando se establece que NO CUMPLE o CUMPLE PARCIALMENTE. Éste PUEAA deberá ser actualizado quinquenalmente, y/o cuando se realicen cambios en el proyecto.

## 6. CONCEPTO

A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento técnico aplicable y lo corroborado en la visita técnica realizada, la suscrita funcionaria considera que es pertinente otorgar la renovación de la concesión de aguas superficiales a Finca La vega S.A.S., en un caudal de 30 l/s, para riego del cultivo por aspersión, en toda la extensión cultivada de la finca es decir 37,63 Ha., con punto único de captación en las coordenadas aproximadas de N11°01'55,39" – W74°12'35,00", teniendo en cuenta todo lo evaluado en el presente concepto técnico en cuanto a:

1. Cumplimiento de requisitos de solicitud
2. Disponibilidad del recurso teniendo en cuenta la oferta hídrica, los caudales concesionados a otros usuarios, y la demanda del proyecto o caudal solicitado
3. Evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5643

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

Que se encuentran radicadas en el expediente que nos ocupa las constancias de publicidad del auto 553 de 2023.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”*

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.”*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

*a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*

---

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

5643

FECHA:

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- í. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las

concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 5643-23

FECHA: 04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada, se considera que es procedente para su otorgamiento; en virtud de los preceptos antes mencionados y del concepto técnico emitido por el funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar una renovación de una concesión de aguas superficiales provenientes del río Córdoba a favor del señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.609.774, para beneficio del predio LA VEGA, ubicado en el corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga, en un caudal de 30 lps, para uso del riego de un cultivo de banano, en las coordenadas geográficas N11101'55.39"- W74°12'35.00", de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de lo anterior, el señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:



1700-37

RESOLUCION N°

5643

FECHA:

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

- a. No captar más caudal que el concesionado
- b. Dar estricto cumplimiento al uso para el cual se autoriza en la concesión
- c. Hacer uso del agua captada exclusivamente a beneficio del proyecto FINCA LA VEGA de propiedad de ANTONIO RIASCOS.
- d. Instalar un medidor de caudal en la captación, específicamente en la descarga de la bomba, para medir con exactitud el caudal y volumen captado de la fuente superficial. En caso de que el medidor sea reparado o cambiado, se debe notificar oportunamente a esta autoridad ambiental.
- e. Llevar control diario de los volúmenes de agua superficial extraídos, los cuales deben estar a disposición de esta autoridad ambiental para los procesos de control y seguimiento ambiental o cuando se solicite para efectos de cobro de la Tasa por Uso del Agua -TUA.
- f. La caseta de bombeo debe estar protegida ante factores externos, a través de lo cual se pueda aislar tanto la tubería de succión como el equipo de bombeo, para evitar riesgos de contaminación del recurso hídrico por escurrimiento de aguas residuales, residuos sólidos, productos químicos como agroquímicos, hidrocarburos, entre otros.
- g. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
- h. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre la ribera del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
- i. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
- j. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
- k. Referente al PUEAA, se deben realizar los siguientes ajustes:
  - o Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1., conforme a lo solicitado por la Res. 1257/ 2018
  - o Realizar la proyección de la demanda anual de agua para el quinquenio de vigencia del PUEAA y debe tener en cuenta variaciones posibles en el caudal requerido por efectos de la época de precipitación.
  - o Ajustar la aproximación de balance hídrico presentada en el documento PUEAA, de acuerdo a los datos reales de volumen captado, tratado, conducido, % de pérdidas en cada componente del sistema.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

5643-1

RESOLUCION N°

FECHA:

04 OCT. 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA”**

- o Determinar las pérdidas por conducción hasta el almacenamiento y la distribución tanto para riego como para uso doméstico, empleando los valores de referencia establecidos en el Reglamento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico o a través de mediciones de caudal en los diferentes puntos del sistema.
- o Incluir acciones orientadas a la conservación de la fuente explotada.

**ARTICULO CUARTO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** El señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5643-1

FECHA:

04 OCT. 2023

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES PROVENIENTES DEL RIO CORDOBA A FAVOR DEL SEÑOR ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N°12.609.774 PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA VEGA, LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO DE CORDOBITA, MUNICIPIO DE CIENAGA PARA USO DE RIEGO DE UN CULTIVO DE BANANO, EN UN CAUDAL DE 30 LPS y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA-PUEAA"**

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor ANTONIO JOSE RIASCOS TORRES, y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Proyectó: Sara Díaz Granados - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA  
Vo.Bo. Alfredo Martínez - Subdirector SGA  
Expediente 1356

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Resolución N°5643 de 04 de Octubre de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** Ar Vega1 <ar.vega1@hotmail.com>  
**Fecha** 2023-10-09 3:12 pm

 Resolución 5643 de 2023.pdf (~5,9 MB)

Señor

Antonio José Riascos Torres  
Beneficiaria de La Finca La Vega

Ref.: Notificación Resolución N° 5643 de fecha 04/10/2023. Expediente: 1356.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga una Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales proveniente del Río Córdoba indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2023410003005 de fecha 10/04/2023

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia  
Notificador  
Subdirección de Gestión Ambiental  
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300

--